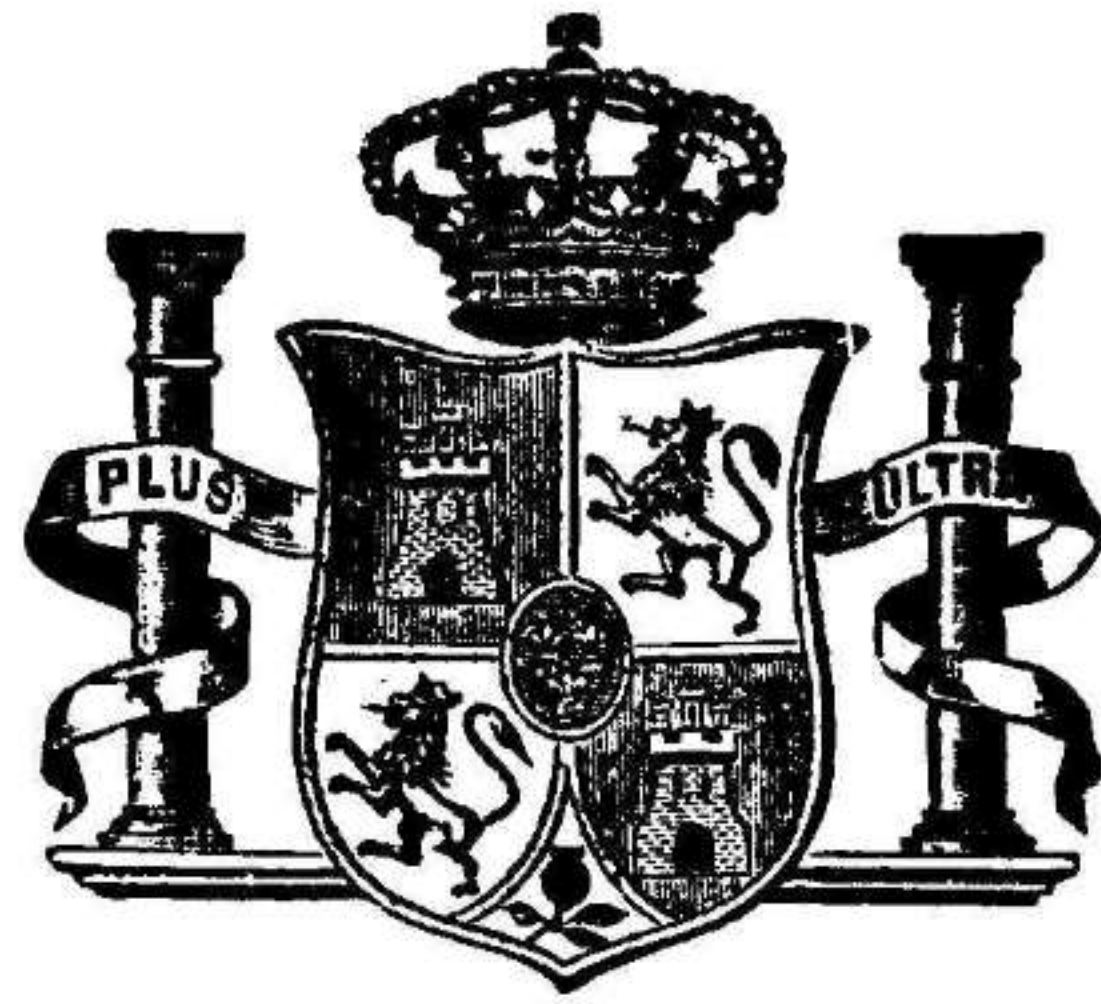


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 12 de Enero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

## CIRCULAR NÚM. 10.

## Prensa.

Prevengo á los Sres. Alcaldes de las poblaciones donde se publiquen periódicos remitán á este Gobierno de provincia toda la prensa el mismo día de su publicación. Además enviarán los datos necesarios para venir en conocimiento del tiempo que lleva publicándose cada periódico y caracter del mismo.

Espero de las referidas Autoridades cumplirán con exactitud el servicio que se les interesa, sin dar lugar á recordatorios.

Palencia 12 de Enero de 1916.

El Gobernador,

Juan de la Prida y Jorro.

## CIRCULAR NÚM. 11.

Por error sufrido en la redacción de la de fecha 24 de Diciembre último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de dicho día, y como ampliación aclaratoria á dicha Circular, téngase en cuenta que los Ayuntamientos

que no han cumplimentado la Real orden de 31 de Diciembre de 1910, dejando de enviar los datos estadísticos del quinquenio y el cuestionario á que se refería, son los siguientes:

Abastas, Aguilar de Campoó, Alar del Rey, Alba de Cerrato, Antigüedad, Añosa, Arbejal, Astudillo, Baños de Cerrato, Barrio de San Pedro, Barruelo de Santullán, Bascos de Ojeda, Becerril del Carpio, Berzosilla, Boada de Campos, Boadilla de Rioseco, Brañosa, Calzadilla de la Cueva, Capillas, Celada de Robledo, Cenera de Zalima, Cisneros, Cobos de Cerrato, Collazos de Boedo, Frómista, Guardo, Hérmedes de Cerrato, Herrera de Pisuegra, Herrerueta, Ledigos, Manquillos, Mantinos, Membrillar, Micieces de Ojeda, Monzón, Nestar, Olmos de Pisuegra, Palacios del Alcor, Paredes de Nava, Pedraza de Campos, Pedrosa de la Vega, Perales, Pino del Río, Población de Arroyo, Población de Cerrato, Pomar de Valdivia, Pozuelos del Rey, Prádanos de Ojeda, Renedo de Valdavia, Respenda de la Peña, Revenga de Campos, Robladillo, San Cristóbal de Boedo, San Mamés de Campos, Santa Cecilia del Alcor, Santa Cruz de Boedo, Santervás de la Vega, Santibáñez de Ecla, Soto de Cerrato, Tariago, Terradillos, Torquemada, Torre de los Molinos, Valbuena de Pisuegra, Valdeolillos, Valoria de Aguilar, Valle de Santullán, Vega de Bur, Vega de Doña Olimpa, Velilla de Guardo, Villacidalder, Villada, Villafrauel, Villajimena, Villalba de Guardo, Villalcón, Villalumbroso, Villamediana, Villamorco, Villanueva de la Cueva, Villanueva del Rebolledo, Villarmentero, Villarrabé, Villatoquite, Villaturde y Villeda.

Han remitido solamente el cuestionario sin hoja del quinquenio, los Alcaldes de Amayuelas de Arriba, Cardañosa, Cozuelos de Ojeda, Payo de Ojeda, Perazancas, Polentinos, San Salvador de Cantamuga, Villaluenga y Gavifios, Villameriel, Villamoronta y Redondo.

El Alcalde de Olmos de Ojeda ha enviado solamente la hoja y falta el cuestionario.

Lo que hago saber á los Sres. Al-

caldes de esta provincia para su conocimiento y cumplimiento del servicio reclamado.

Palencia 12 de Enero de 1916.

El Gobernador,

Juan de la Prida y Jorro.

## JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y Real orden de 30 de Noviembre de 1908, á continuación se inserta la relación de los locales designados para la celebración de cuantas elecciones tengan lugar en el año actual, por las Juntas municipales que aparecían en descubierto al publicarse la general de todos los pueblos de la provincia en el BOLETÍN núm. 280 de 31 de Diciembre próximo pasado.

Baños de Cerrato.—Escuela de niños.

Dehesa de Romanos.—Planta baja de la Casa Ayuntamiento.

Herrerueta.—Escuela.

Lores.—Escuela.

Marcilla.—Escuela de niños.

Olmos de Pisuegra.—Escuela de niños.

Pozuelos del Rey.—Escuela.

Requena de Campos.—Escuela mixta.

San Llorente de la Vega.—Escuela mixta.

Santibáñez de Ecla.—Escuela mixta.

Tabanera de Cerrato.—Local titulado del Juzgado.

Velilla de Guardo.—Escuela de niños.

Villacidalder.—Escuela.

Villada.—Distrito del Consistorio.

—Casa núm. 21 de la calle del Arroyo del Ingrato.

Villada.—Distrito de las Escuelas.—Escuela de Párvulos.

Villanueva de Henares.—Escuela. Villeda.—Escuela.

Palencia 11 de Enero de 1916.

El Gobernador,

Juan de la Prida y Jorro.

## JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don Ramón Alonso y Alonso, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Cándido Pérez Merino, vecino de Redondo, según cédula personal núm. 13 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez horas cincuenta y cinco minutos de la mañana del día 4 de Enero de 1916, solicitud de registro de doce pertenencias para la mina titulada «El Porvenir», número 2.119, de mineral de carbón, sita en término de Redondo, al sitio llamado Matasucarrera y Mosquito; lindante por Este y Norte con tierras particulares y monte del Estado, Sur con monte del Estado y Oeste con tierras particulares y terreno baldío.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá como punto de partida el extremo Noroeste de una tierra de Eugenio de Mier, de esta vecindad, en el sitio de la Lomba, junto á la campera larga, desde dicho punto de partida en dirección al Este se medirán 500 metros, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta con dirección al Norte se medirán 1.000 metros, colocándose la 2.ª estaca; desde ésta al Oeste se medirán 80 metros, colocándose la 3.ª estaca; desde ésta en dirección Sur se medirán 600 metros, colocándose la 4.ª estaca; desde ésta en dirección al Este se medirán 30 metros, fijándose la 5.ª estaca; desde ésta en dirección á la 1.ª estaca, se medirán 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan, según el registrador.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á

lo prevenido en el artículo 24 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público, á fin de que las personas que se crean con derecho á la referida mina reclamen ante el Se-

ñor Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 12 de Enero de 1916.—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS. JEFATURA DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador civil fecha 11 del actual, en conformidad con lo preceptuado en el art. 55 del vigente Reglamento de Minas, se han otorgado los expedientes de registro que se expresan en la relación que á continuación se cita, disponiendo que se expida el título de propiedad á los interesados, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el artículo 56 del citado Reglamento.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	INTERESADO.	Término en que radica.	Clase del mineral.	Hectáreas.
2116	Salinera.....	D. José Pérez.....	Guardo..	Hulla...	14
2117	Isabel.....	Esteban Castrillo.	Idem....	Idem....	26

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y del público en general.  
Palencia 11 de Enero de 1916.—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

### Juzgados.

#### Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido por traslación del propietario.

Por el presente se excita el celo de las Autoridades y agentes de la Policía judicial á fin de que procedan á la busca de ocho fanegas de cebada que fueron robadas la noche del cuatro al cinco del actual, de una casa de la propiedad de D. Diodoro García Merino, vecino de Torremormojón; así como á la detención y conducción á este Juzgado de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Palencia á once de Enero de mil novecientos dieciseis.—Pedro Rodríguez.—El Secretario, Isidoro Páramo.

#### Cédula de emplazamiento.

En providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de primera instancia interino de esta ciudad de Palencia y su partido en la demanda incidental de pobreza que se promueve por D. Rufino Trigueros Abad, vecino de Autila del Pino, para litigar con D. Genaro, D. Benigno, D. Valentín, Don Sandalio, D. Cándida y D. Juan Trigueros Abad, como interesados y herederos de los bienes de sus padres, se ha acordado conferir traslado á esos y al Señor Abogado del Estado, emplazándoles para que dentro de nueve días comparezcan á contestarla, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de notificación y emplazamiento á los demandados D. Genaro, D. Benigno, Don

Sandalio y D. Cándida Trigueros Abad, ausentes, expido la presente cédula original, que firmo en Palencia á ocho de Enero de mil novecientos dieciseis.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

#### Saldaña.

Don Juan Berjón Segurado, Juez municipal suplente de esta villa.

Hago saber: Que el día cuatro del próximo mes de Febrero y hora de las tres de la tarde tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado primera subasta de los inmuebles que se dirán, embargados como de la propiedad de Higinio Franco, vecino de Relea, en demanda de juicio verbal civil que le promovió D. Julian Gallego Sastre.

#### Bienes objeto de subasta.

Una tierra á do llaman Cuesta Coronón, en el término de Relea, que hace tres cuarteros, ó sean cuarenta áreas cincuenta centiáreas, y linda Saliente camino, Mediodía Esteban Montes, Poniente monte y Norte Modesto García; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

Otra en el mismo término, á Carrancha, que hace un cuarto, ó sean trece áreas cincuenta centiáreas, y linda Saliente Aniano Herrero, Mediodía Cándido Noriega, Poniente camino y Norte Quirino Lorenzo; tasada en veinticinco pesetas.

Otra á Monte Castillo, que hace una fanega, ó sean veintisiete áreas; linda Saliente arroyo, Mediodía Ceferino Martín, Poniente camino y Norte Sergio García; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

Otra á Mata la Laguna, que hace un cuarto, ó sean trece áreas cincuenta centiáreas, y linda Saliente y Mediodía camino, Poniente José Cuadrado y Norte Fausto Merino; tasada en cinco pesetas.

Otra á la Varga, de dos cuarteros, ó sean veintisiete áreas, y linda Saliente Modesto García, Mediodía Guillermo Merino, Poniente y Norte camino; tasada en cuarenta pesetas.

Otra á Monte Requejo, de un cuarto, ó sean trece áreas cincuenta centiáreas, y linda Saliente Marcos Herrero, Mediodía Francisco López, Poniente y Norte Basilisa Ibáñez; tasada en ocho pesetas.

Otra á los Sobacos de Lutero, hace cuarto y medio, ó sean veinte áreas veinticinco centiáreas, y linda Saliente D.ª María Eraso, Mediodía Dámaso Martín, Poniente Modesto García y Norte Eugenio Fernández; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

Otra á la Horca, que hace medio cuarto, ó sean seis áreas setenta y cinco centiáreas, y linda Saliente Elías Lerones, Mediodía matas, Poniente Modesto García y Norte cárcabas; tasada en cinco pesetas.

Otra al camino del Valle, hace cuatro celemines, ó sean nueve áreas, y linda Saliente Vicente Sánchez, Mediodía Modesto García, Poniente camino y Norte Cándido Noriega; tasada en cuatro pesetas.

Otra á Fuente Linares, que hace dos celemines, ó sean cuatro áreas cincuenta centiáreas, y linda Saliente camino, Mediodía Vicente Sánchez, Poniente linderón y Norte D.ª María Eraso; tasada en diez pesetas.

Otra á la Mata D. Juan, hace cuatro celemines, ó sean nueve áreas, y linda Saliente Juan Martín, Mediodía camino de Saldaña, Poniente Fructuoso Revilla y Norte Higinio Díez; tasada en veinte pesetas.

Otra á Carcaboneros, hace un cuarto, ó sean trece áreas cincuenta centiáreas, y linda Saliente Gregorio Escudero, Mediodía José Cuadrado, Poniente Bernardo García y Norte Ildelfonso Bravo; tasada en veinte pesetas.

Un roturo en los de Arriba, que hace dos celemines, ó sean cuatro áreas cincuenta centiáreas, y linda Saliente José Cuadrado, Mediodía Eugenio Herrero, Poniente herederos de Atanasio Herrero y Norte Damián Lorenzo; tasada en cinco pesetas.

Otro á Pradillo, hace un cuarto, ó sean trece áreas cincuenta centiáreas, y linda Saliente Ceferino García, Mediodía camino, Poniente Segundo Treceño y Norte arroyo; tasado en diez pesetas.

Otro á la Olma, hace un cuarto, ó sean trece áreas cincuenta centiáreas; linda Saliente lindera alta, Mediodía Marcos Herrero, Poniente Gumersindo López y Norte arroyo; tasado en cinco pesetas.

Otra á las Tiñosas, que hace dos fanegas, ó sean cincuenta y cuatro áreas; linda Saliente Fausto Herrero, Mediodía Basilio Díez, Poniente Valentín Díez y Norte Ceferino Martín; tasado en cinco pesetas.

Una casa en el casco de Relea, en la calle de Guardo, que mide sesenta metros cuadrados próximamente, y linda frente y derecha calle pública,

izquierda Quirino Lorenzo y espalda Mariano Cuadrado; tasada en doscientas pesetas.

#### Advertencias.

Se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los inmuebles que salen á subasta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Saldaña á ocho de Enero de mil novecientos dieciseis.—Juan Berjón.—El Secretario, Gregorio del Valle.

#### Frechilla.

##### Cédula de citación.

Daniel González Martín, cuyas demás circunstancias, así como su residencia y actual paradero se ignoran, comparecerá el día veinticuatro del actual mes de Enero y hora de las diez ante la Audiencia provincial de Palencia para que asista al juicio oral de la causa que le fué seguida en el Juzgado de Frechilla por el delito de estafa.

Frechilla diez de Enero de mil novecientos dieciseis.—El Juez de instrucción accidental, Santos Redondo.

#### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Se suplica á los Sres. Jueces municipales y Sres. Presidentes de las Juntas administrativas que hayan sido suscriptores al BOLETÍN OFICIAL durante el año de 1915, se sirvan renovar la suscripción á la mayor brevedad posible, pues de no hacerlo se suspenderá la remisión de dicho periódico oficial.

#### Ayuntamientos.

##### Revenga.

Por renuncia del que se nombró en el mes de Diciembre último, se anuncia la vacante de Inspector de carnes de este Ayuntamiento con la dotación anual de noventa pesetas. Las instancias se dirigirán á la Alcaldía en el plazo de veinte días.

Revenga 10 de Enero de 1916.—El Alcalde, Zacarías Prieto.

##### Villoldo.

El padrón de cédulas personales de este distrito municipal que ha de regir en el presente año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villoldo 11 de Enero de 1916.—El Alcalde, Salvador Hervás.

García, Fernández Lomana, Redondo Martín, Marcos Pérez, Doncel Aguirre, Gómez Inganzo Fernández, Gusano Rodríguez, Calderón M. de Azcoitia, Diezquijada Gallo, Isla Cifreos, Salvador Zurita, Herrero Abia, Prado Ortega, Heras Fresno y Nájera de la Guerra, dejando de verificarlo, sin excusa, los Sres. Muñoz Jaldón y Guerra Castellanos.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

En el despacho ordinario se da lectura de los dictámenes de las Comisiones, interesando los Sres. Redondo y Nájera que se declaren urgentes y se incluyan en la orden del día.

Preséntase una instancia por Saturnina Matía, de treinta y cuatro años de edad, soltera, natural de Duñas y residente en esta Capital, en súplica de que se la admita en la Casa de Beneficencia, para que la sea practicada una operación quirúrgica por los Facultativos de este Establecimiento, mediante carecer de recursos.

El Sr. Gusano encarece la urgencia, toda vez que no puede diferirse la operación.

Leída la solicitud suscrita por Teódulo Alonso Martínez, vecino de Venta de Baños, interesando una subvención para hacer frente a la enseñanza de la Escuela de ambos sexos establecida en dicha localidad, y como quiera que se halla aún reintegrar la instancia referida y las certificaciones que la integran; se acuerda que una vez cumplido este trámite, indispensable, puesto que se halla prohibido en la ley del Sello y Timbre del Estado la admisión de documentos extendidos en papel de barba, que pase a la Comisión de Presupuestos.

La Presidencia somete a la deliberación de la Asamblea si se desiere a la propuesta de los Señores Redondo, Nájera y Gusano, declarando urgentes la discusión de los dictámenes de las Comisiones y solicitudes de que queda hecho mérito, habiéndose contestado afirmativamente.

Entrase en la orden del día, y sin discusión se acuerda el ingreso en la Casa de Beneficencia de la enferma Saturnina García, natural de Duñas y residente en esta Capital, para la práctica de una operación quirúrgica, debiendo acreditar los extremos referentes a su pobreza y necesidad de dicha operación con el certificado correspondiente.

Léese el dictamen de la Comisión de Fomento, en el que se propone que preste la Asamblea su conformidad a las bases sentadas por el Diputado provincial de Salamanca D. Nicolás del Teso, para la realización de las aspiraciones que fueron objeto de deliberación en la Asamblea celebrada el 28 de Agosto último en Madrid por las Diputaciones cerealistas, y abierta discusión acerca del mismo, preséntase una adición por el Sr. Mora, a fin de que se haga constar que la Diputación de Palencia estima urgentísima la reunión de los representantes de las Diputaciones que estén conformes con la proposición citada, con el objeto de hacer frente al conflicto que pudiera crearse con motivo de la reunión que se vá a celebrar el 10 del actual en Barcelona.

Concedida la palabra para apoyarla a dicho Sr. Diputado, empieza por felicitar a la Comisión de Fomento por el dictamen emitido acerca de este particular, permitiéndose, no obstante, hacer la adición que acaba de leerse, porque estima que en el mitin que se vá a celebrar en Barcelona se pretenderá el inmediato establecimiento de las Zonas neutrales y puertos francos, que serán la ruina de la agricultura castellana, que por cierto no encuentra gran defensa en el Poder Central.

El Sr. Nájera, en nombre de la Comisión, manifiesta que por su parte no tiene inconveniente en que se admita la enmienda.

Pide la palabra el Sr. Gusano para hacer una ligera observación, en vista de las últimas frases del Sr. Mora, que no deben quedar incontestadas.

No debió haberse traído al debate la conducta seguida en la cuestión arancelaria por el Gobierno de S. M., pero ya que el Sr. Mora ha censurado a éste, permítase a un Diputado el expresar su opinión contraria, porque lo cierto es que los intereses de la agricultura no están abandonados, siendo una prueba de ello el precio remunerador que tienen los trigos en el mercado.

Conformes todos los Vocales de la Comisión con la enmienda, y aprobada ésta como parte integrante del dictamen; se acuerda, de conformidad con lo propuesto en la base 3.ª de las conclusiones formuladas por el referido Diputado salmantino; nombrar a los Sres. Presidente de la Diputación y Mora Mazón para que formen parte de la Comisión encargada de acudir a los Poderes públicos con la oportunidad y urgencia que las necesidades demanden.

Visto el contenido de la carta que el Presidente de la «Unión Ibero-Americana» remite al día de esta Asamblea, interesando el concurso para celebrar el 12 del corriente el aniversario del descubrimiento de América por Cristóbal Colón y consagrar dicho día a la fiesta de la raza ibero-americana; y Considerando que siendo tan laudable el fin que se persigue, cuantos medios se utilicen serán pocos a conmemorar la gloriosa época para España del descubrimiento de América, razón por la cual debe secundar la Diputación cuanto propone la Presidencia del Organismo citado, con la que se afianzan los lazos de unión de ambos continentes; quedó resuelto, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento; adherirse a la pretensión de que el referido día 12 del actual se declare fiesta ibero-americana y para que revista el mayor esplendor posible se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la consiguiente invitación a los Ayuntamientos y demás organismos públicos, interesándoles coadyuven a tan noble causa, solemnizando este día de la mejor manera que les sea factible.

Vista asimismo la instancia dirigida a la Corporación provincial por D. Luis Pardo, vecino de esta ciudad, ofreciendo en nombre propio y en el de sus hermanos, la cesión en venta de la casa de su propiedad señalada con el núm. 1 de la ca-

misiones, los cuales se dejan sobre la mesa para estudio de cuantos Sres. Diputados quieran verificarlo, durante el plazo de veinticuatro horas.

Al dar cuenta del emitido por la Comisión de Presupuestos, acerca del que ha de regir en el año de 1916, cuyos ingresos ascienden a 719.025 pesetas 40 céntimos y a igual suma los gastos, quedando por lo tanto nivelado, el Sr. Presidente encomia la labor de dicha Comisión, que ha venido consagrándose durante los días transcurridos al estudio de la situación económica de la Asamblea y recursos disponibles para hacer frente a los servicios obligatorios, suprimiendo muchos de los gastos voluntarios para llegar a la nivelación, proponiendo en consecuencia un voto de gracias para los Vocales que integran aquélla.

Contesta a nombre de ésta el Sr. Doncel, agradeciendo las frases laudatorias de la Presidencia, de la que discrepa en la parte referente al voto de gracias, porque el que cumple con su deber no merece estas distinciones. La obra, dice, ha sido laboriosa, porque con sentimiento de todos hubo que suprimir subvenciones y pensiones, reduciendo a la vez las cantidades con que se aumentaron los gastos obligatorios.

En vista de lo manifestado, la Presidencia ruega a la Asamblea que estime su proposición de un voto de gracias para los Vocales referidos, y así se acuerda.

Entrase en la orden del día, aprobándose sin discusión el balance de comprobación y saldos en 30 de Septiembre último, el cual se publicará en el BOLETÍN OFICIAL.

Justificada en forma la cuenta que rinde el Delegado del Consejo de la Electra Popular Vallisoletana, Sección de Palencia, importante 750 pesetas, por fluido suministrado a la Cárcel de Audiencia, durante el tercer trimestre de este año; se acuerda, aceptando el dictamen de la Comisión de Hacienda, aprobar la cuenta referida, que habrá de satisfacerse con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º del actual presupuesto.

Ajustados a las prescripciones del Reglamento para la aplicación de la ley general de Beneficencia y a las Bases establecidas por la Diputación en 10 de Octubre de 1906 y 18 de igual mes de 1911, los acuerdos de la Comisión Provincial referentes a los ingresos en las Casas de Maternidad, Misericordia, Hospicio provincial y Manicomio de San Juan de Dios, en el interregno de las sesiones celebradas desde el 25 de Mayo al 10 de Septiembre próximo pasado; inculcaciones antirrábicas a varios pobres de la provincia; socorros a los que necesitaban trasladarse al Hospital de la Princesa de Madrid; reclamación de cantidades adeudadas por estancias de dementes de otras provincias en el Manicomio de San Juan de Dios de esta Capital, y los demás que taxativamente se indican en la relación presentada por la Comisión de Beneficencia; se acuerda, de conformidad con lo propuesto por ésta, ratificar en todas sus partes las resoluciones que con el carácter de interinidad adoptó la Permanente con arreglo a lo prescrito en

el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Provincial.

Rendida por el Administrador de la Imprenta provincial la cuenta de impresos facilitados para el servicio de quintas en el mes de Agosto último, importante 11 pesetas; y Concluyendo que justificada la cuenta de que se trató con el ejemplar unido a la misma, habiéndose recibido los impresos en el Negociado correspondiente, na la hay que se oponga a su aprobación; se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación, aprobar dicha cuenta, satisfaciéndose su importe con cargo al capítulo 2.º, art. 1.º del presupuesto en ejercicio.

Vistas las comunicaciones que en 15 y 19 de Julio próximo pasado dirigieron al Presidente de la Asamblea los Alcaldes de Villarramiel y Arenillas de San Pelayo, interesando se ordenara al Arquitecto de la provincia que, previos los datos precisos, forme los oportunos proyectos, planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas para la construcción de dos grupos escolares con destino a Escuelas de niños y niñas y de un edificio de nueva planta para otra mixta que respectivamente han acordado llevar a cabo con subvención del Estado; Considerando que posesionado del cargo el Arquitecto nombrado por la Asamblea, es procedente deferir a lo pretendido por las citadas Alcaldías en armonía con lo dispuesto en el art. 5.º del decreto del Poder ejecutivo de 8 de Enero de 1870; y Considerando que al objeto de que el funcionario expresado pueda desempeñar su cometido, se precisa que por el mismo se formule el presupuesto de los gastos que ocasiona la toma de datos, para que los Ayuntamientos consignen su importe en la Caja provincial a disposición de aquel facultativo; quedó resuelto, previo dictamen de la Comisión de Gobernación, ponerlo en conocimiento del técnico predicho para que formule los necesarios presupuestos, y una vez conocido el importe de cada uno, participárselo a los Ayuntamientos a los efectos relacionados.

Dado conocimiento por la Comisión mixta de Reclutamiento en 25 de Enero último al Presidente de la Asamblea provincial de las resoluciones que adoptó en sesión celebra en 19 de expresado mes, respecto al pago de 28 pesetas 50 céntimos a D. Aureo Esguevillas Flores, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por hospitalidades causadas en el Hospital de San Bernabé y San Antolín durante la observación a que fué sometido el mozo Tomás de Rozas Rodríguez, número 3 del sorteo del año 1914 y cupo de Villahán de Palenzuela, y el de 67 pesetas con 50 céntimos a la Alcaldía de Castrillo de Onielo, abonadas en nombre de este Ayuntamiento al establecimiento indicado por las estancias causadas en el mismo en la observación de Manuel Marquina Marirrodriaga, padre del mozo Emilio, número 7 del sorteo de dicho año y pueblo referido.

Vistos los artículos 138 de la ley de Reemplazos vigente y la Real orden de 7 de Abril de 1914; Considerando que reconocido en forma por la Comisión mixta de Reclutamiento el de-

recho de los peticionarios al reintegro de las cantidades que pagaron por el servicio de referencia, cuyo pago corresponde á la Diputación, dadas las condiciones de los observados y los terminantes preceptos de la Ley y disposición citadas; y Considerando que careciendo el presupuesto en ejercicio del crédito necesario para tales atenciones, debe de consignarse en el que habrá de regir en el año inmediato las sumas de que queda hecho mérito; á propuesta de la Comisión de Gobernación se decidió reconocer los créditos de 28 pesetas 50 céntimos á favor de D. Aureo, y el de 67 con 50 al Alcalde de Castriello de Onielo, y que percibirán dichas sumas, pasando los antecedentes á la Comisión de Presupuestos para que las consigne en el que ha de regir en 1916.

Huérfanos de padres los niños Manuela, Marciana y Teodoro Ochoa Sahagún, nacidos en Ampudia, y de madre José Escudero Fernández, de Villamoronta; Elena Liébana Merino, de Santibáñez de la Peña, y Claudio Alonso Maestro, de Palenzuela, según los expedientes tramitados á los fines prescritos en las Bases aprobadas por la Diputación en 10 de Octubre de 1906 y 13 de igual mes de 1911; y Considerando que de las pruebas aportadas á éstos se justifican la pobreza y demás requisitos prevenidos en las disposiciones citadas y Reglamento general para la aplicación de la ley de Beneficencia; se acuerda, de conformidad con lo informado por la Comisión respectiva, que ingresen los tres primeros en el Hospicio hasta su emancipación legal y los restantes en el departamento de Maternidad hasta que cumplan dieciocho meses de edad.

No reuniendo las condiciones establecidas en las Bases de esta Diputación la niña Encarnación de los Mozos, de esta ciudad, para ingresar en Maternidad, según pretende su padre Santiago de los Mozos, en atención á que es de estado casado y no se halla por tanto el caso comprendido en aquéllas, se acordó participarlo al peticionario en virtud del dictamen de la Comisión de Beneficencia, que no existen términos hábiles para acceder á lo solicitado.

Justificándose en debida forma que los niños Crescencio, Emilio y Salvador Ortega Merino, naturales de Monzón, se hallan abandonados por ser huérfanos de padre y encontrarse su madre recluida en el Manicomio de San Juan de Dios; y Considerando que dichos menores y sus ascendientes son pobres y no cuentan dentro de la familia con personas que puedan facilitarles alimento, con arreglo al Código civil; quedó resuelto, de acuerdo con la Comisión de Beneficencia, que ingresen en la Casa de Expósitos mientras duren las circunstancias por que atraviesa su madre Gabina Merino García.

Conformes las cuentas de estancias causadas en el Hospital de San Bernabé y San Antolín, durante el mes de Agosto último, importantes 4.263 pesetas, con los antecedentes que existen en la Secretaría de la Corporación; y Considerando que se ajusta el cargo al contrato de 23 de

Marzo de 1913 que celebró la Diputación con el Cabildo Catedral, patrono del Asilo; se resuelve con vista del dictamen de la Comisión de Beneficencia, que se pague dicha cantidad con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto provincial.

Devengadas en el Manicomio de San Juan de Dios, durante el mes de Septiembre último, 1.768 estancias por los dementes y 1.980 correspondientes á la sección de mujeres, que importan 2.210 y 2.475 pesetas respectivamente; y Considerando que la existencia de enfermos, es igual á la que arrojan los registros que se llevan en el Negociado de la Secretaría de la Diputación, ajustándose el cargo al convenio de 8 de Octubre de 1888, que es ley para las partes contratantes; quedó resuelto aprobar las cuentas presentadas, conforme al dictamen de la Comisión de Beneficencia y que se pague su importe con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º del vigente presupuesto.

Aceptando la propuesta de la Comisión de Beneficencia, en el expediente instruido por Sinforosa Ganzo, vecina de Frómista, en solicitud de que se practicasen inoculaciones antirrábicas á su hijo Jesús, por cuenta del presupuesto provincial; se acuerda aprobar el expediente de referencia, satisfaciéndose en consecuencia al Médico D. Santiago Moro 75 pesetas por el servicio y 10 á la peticionaria como representante legal de su hijo, por cinco días que permaneció en la Capital sujeto al procedimiento.

Pedido al Instituto del Doctor Ferrant de Barcelona, por orden de la Vicepresidencia de la Permanente, fecha 27 de Septiembre último, el suero antirrábico necesario, al objeto de practicar inoculaciones al vecino pobre de Santoyo Victorino del Amo que se presentó en esta Diputación solicitando dicho auxilio; y Considerando que una vez recibida la vacuna, se avisó al peticionario por conducto de la Alcaldía para que compareciera á sufrir el tratamiento ante el Médico designado D. Santiago Moro, lo que no verificó, manifestando el facultativo referido que el suero reclamado al Doctor Ferrant se echó á perder al no utilizarse en el plazo señalado para que pueda surtir efecto; se resuelve, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, que el valor intrínseco de dicho suero, ó sean 30 pesetas, se paguen con cargo al capítulo 2.º, art. 5.º del presupuesto, ya que es insolvente el solicitante y no se puede exigir responsabilidad á persona ni Corporación alguna.

Ingresado en el Manicomio de San Juan de Dios por orden del Gobierno de provincia, fecha 5 de Septiembre retro-próximo, el presunto demente Eutiquiano Pérez Cuadrado, de 19 años de edad, soltero y domiciliado en Villaherreros; y Considerando que en la admisión de dicho individuo se han llenado los requisitos del Real decreto de 19 de Mayo de 1885 y Real orden de 26 de Noviembre de 1903, ajustándose la pobreza á las Bases de la Diputación; se acordó

quedar enterada de dicho ingreso, que sea de cuenta del presupuesto provincial el gasto que ocasione el enfermo y que se cumplan por el Negociado los demás requisitos establecidos acerca del particular, según propone la Comisión de Beneficencia.

Justificándose en los términos prescritos en el art. 3.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885 que la demente Francisca López Díaz, recluida en San Juan de Dios desde el 26 de Octubre del pasado año, es natural de Lamacide, en la provincia de Lugo, donde estuvo empadronada hasta el año 1898; se acuerda, aceptando el dictamen de la Comisión de Beneficencia, participar á la Diputación de Lugo la obligación en que se halla de hacerse cargo de la presunta alienada y abonar las estancias que lleva causadas en este Manicomio, ya que no pudiendo acreditarse su actual vecindad, que desde luego no la ganó en esta ciudad, ni en ninguno de los pueblos de la provincia, es de inmediata aplicación la Real orden de 23 de Diciembre de 1899.

Donadas por el Ilmo. Prelado de la Diócesis 700 pesetas para los Establecimientos de Beneficencia, procedentes de las limosnas del indulto cuadragesimal, é interesado por el Director de los mismos que dicha cantidad quede á su disposición para atender á gastos y necesidades no presupuestas, en vez de ingresarlas en la Caja provincial, según resolvió la Permanente en 19 de Julio del corriente año; y Considerando que establecióse en la ley económica de la Diputación, que es su presupuesto, que estos donativos constituyen un ingreso del capítulo 4.º, artículo único, no hay posibilidad legal de evitar su entrada en las Arcas de la Diputación, Depositaria de sus fondos, para que una vez legalizado el ingreso pueda librarse la suma referida á favor del Administrador de los Establecimientos benéficos, á fin de que atienda á las necesidades de éstos que no tengan consignación en el presupuesto corriente; se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, que se haga presente esta resolución por conducto competente al Director de la Casa de Beneficencia y Ordenador de pagos, á los fines que quedan referidos.

Visto el expediente instruido en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de Septiembre de 1914 para la fijación de límites entre los Ayuntamientos de Redondo, de esta provincia y Pesaguero, de la de Santander, habiéndose nombrado una Comisión y perito de cada uno de estos Ayuntamientos, que con el representante de cada provincia se constituyeron todos en el sitio denominado «Canal de Cantalaguarda», carretera de Palencia á Tinamayor, el día 22 de Agosto último, alegándose por una y otra parte los fundamentos que creyeron convenientes á su derecho, dándose lectura de diferentes documentos, sin que éstos pudieran servir para resolver la cuestión, ya que los hay contradictorios y de igual ó parecido valor probatorio, no habiendo avenencia entre ambas partes, con lo que se dió por

terminado el acto, extendiéndose la correspondiente acta: Vistas las de los deslindes practicados en 26 de Octubre y 20 de Noviembre de 1889, de las que aparece que por las Comisiones nombradas por los Ayuntamientos de Redondo y Pesaguero, se fijaron de común acuerdo los hitos y mojones que separan dichos términos municipales y provincias de Palencia y Santander, operación que fué ratificada en 14 de Julio de 1894, cuyos hitos ó mojones hoy casi han desaparecido, quedando señalado el punto donde estaban colocados: Vistas igualmente las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Redondo con referencia á los antecedentes que obran en el archivo, así como la del Registrador de la propiedad de Cervera, de las que resulta que el monte titulado «Hoyo Espedroso» es de la propiedad de Piedrasluengas, Ayuntamiento de Redondo, cuyos límites son: al Norte término de Polaciones (Santander); Este con baldíos de Piedra Cabra, Sur prado y Oeste término de Valdeprado (Pesaguero), habiéndose respetado el límite y deslinde desde tiempo inmemorial, estando enclavada en dicho monte, entre otras fincas la «Venta de las Cortes», amillaradas todas en el expresado Ayuntamiento, donde pagan la contribución y todos los impuestos los vecinos, que también se hallan empadronados desde tiempo inmemorial, emitiendo sus sufragios en todas las elecciones; que á los cadáveres de los fallecidos en dicha Venta se les dá sepultura en el Cementerio de Piedrasluengas, y de los delitos que se cometen en ésta entiende el Juzgado de Cervera, habiéndose resuelto una competencia por el Tribunal Supremo en 15 de Octubre de 1912, en la que se reconoció la competencia de este Juzgado y no del de Potes, y todas las fincas enclavadas en el indicado monte «Hoyo Espedroso» se hallan inscritas en el Registro de la cabeza del partido; y Considerando que aportándose cuantos antecedentes obran en el archivo del Ayuntamiento de Redondo para determinar la línea de jurisdicción de éste y de Pesaguero, y de las provincias de Palencia y Santander, el expediente tiene estado para que por la Superioridad pueda resolverse; se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión respectiva, elevar dicho expediente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, á fin de que resuelva lo procedente.

Sr. Presidente: No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente: «Los dictámenes leídos en el despacho ordinario». Eran las trece y treinta.—El Presidente, Eladio Santander.—Los Diputados Secretarios, Gonzalo de las Heras y Luis Nájera.—El Jefe de Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

*Sesión del día 9 de Octubre de 1915.*

Presidencia del Sr. Santander Gallardo.  
Abrese la sesión á las doce y asisten los Señores Mora Mazón, Cuadros de Medina, Garrachón